



Aduana Nacional

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 199/2016

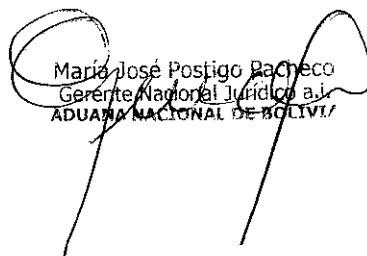
La Paz, 09 de septiembre de 2016

REF: RESOLUCIÓN N° RA-GG03-055-16 DE 05/09/2016, QUE APRUEBA EL CRONOGRAMA PARA LA ENTRADA EN VIGENCIA DEL PROCEDIMIENTO PARA EL DESPACHO ADUANERO DE EXPORTACIÓN DE MERCANCÍAS UEP-X01 VERSIÓN 02 Y LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE SUMA EN LAS ADMINISTRACIONES DE ADUANA DE FRONTERA.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución N° RA-GG03-055-16 de 05/09/2016, que aprueba el cronograma para la entrada en Vigencia del Procedimiento para el Despacho Aduanero de Exportación de Mercancías UEP-X01 Versión 02 y la Implementación del SUMA en las Administraciones de Aduana de Frontera.



MJPP/aql
UPEGC2016-156


María José Postigo Pacheco
Gerente Nacional Jurídico a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



Consuelo Thaine Olivares
 Consuelo Thaine Olivares
 SECRETARIA GERENCIA GENERAL
 Aduana Nacional
**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 QUE CURSA EN ARCHIVO**



Aduana Nacional

RESOLUCIÓN N° RA - G G 0 3 - 0 5 5 - 1 6

La Paz, 0 5 SEP 2016

VISTOS:

En atención al Informe AN-UEPGC-I N° 043/2016 de 30/08/2016, emitido por la Unidad de Ejecución de Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera - UEPNSGA, el Informe AN-GNJGC-DALJC N° 1128/2016 de fecha 05/09/2016, los antecedentes administrativos y todo lo obrado.

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en los numerales 4 y 5 del Parágrafo I del artículo 298 de la Constitución Política del Estado, señala que es competencia privativa del nivel central del Estado el régimen aduanero y el comercio exterior.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la Ley N° 1990, Ley General de Aduanas de fecha 28/07/1999: *"La Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de la recaudación de los tributos que gravan las mismas y de generar las estadísticas de ese movimiento, sin perjuicio de otras atribuciones o funciones que le fijen las leyes"*.

Que el artículo 74 de la referida Ley, establece que: *"El despacho aduanero es el conjunto de trámites y formalidades necesarias para aplicar a las mercancías uno de los regímenes aduaneros establecidos por Ley" y que éste "(...) será documental, pública, simplificado y oportuno en concordancia con los principios de buena fe, transparencia y facilitación del comercio (...)"*.

Que el artículo 99 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, establece que: *"El Estado garantiza la libre exportación de mercancías, con excepción de aquellas que están sujetas a prohibición expresa y de las que afectan a la salud pública, seguridad del Estado, la prevención de la fauna y flora y del patrimonio cultural, histórico y arqueológico de la Nación (...)"*.

Que el artículo 71 de la Ley N° 164 de 08/08/2011 - Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación, establece que: *"Se declara de prioridad nacional la promoción del uso de las tecnologías de información y comunicación para procurar el vivir bien de todas las bolivianas y bolivianos"*.

[Handwritten signatures and stamps]
 G.G. Aduana Nacional
 UEPNSGA Holmuth A. Pardo S. A.N.B.
 D.A.L. M. de Fagnano Pardo A. Ch. A.N.B.
 G.N.J. Mario José Pardo P. A.N.B.
 G.G. Darío J. Pardo P. A.N.B.



Consuelo Thaine Olivares
 Consuelo Thaine Olivares
 SECRETARIA GERENCIA GENERAL
 Aduana Nacional



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 QUE CURSA EN ARCHIVO

Aduana Nacional

Que el artículo 83 de la referida Ley señala que: *"La Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en Bolivia – ADSIB, prestará el servicio de certificación para el sector público y la población en general a nivel nacional, conforme a las normas contenidas en la presente Ley, y velará por la autenticidad, integridad y no repudio entre las partes"*.

Que el artículo 255 de la Ley General de Aduanas, señala que el sistema informático de la Aduana Nacional responderá por el control y seguridad de los programas y medios de almacenamiento de la información de los procesos operativos aduaneros y comprenderá la emisión y recepción de los formularios oficiales y declaraciones aduaneras, sea en forma documental o por medios digitalizados en general, utilizados para el procesamiento de los distintos regímenes y operaciones aduaneras.

Que por su parte el artículo 3 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, señala que: *"La prestación de servicios aduaneros es esencial para el desarrollo económico del país. Su desarrollo y observancia se efectúa a través de la Aduana Nacional, sus Administraciones Aduaneras y demás unidades orgánicas (...)"*.

Que el artículo 22 del citado Reglamento, señala que: *"La potestad aduanera es el conjunto de facultades y atribuciones que la Ley otorga a la Aduana Nacional para el control del ingreso, permanencia, traslado y salida de mercancías del territorio aduanero nacional hacia y desde otros países o zona franca, para hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que regulan los regímenes aduaneros (...)"*.

Que el artículo 101 del mencionado Reglamento, establece que la declaración de mercancías y su documentación soporte en versión digital deberán presentarse por medios informáticos.

Que mediante Resolución Administrativa N° RA-PE 02-017-13 de 24/04/2013, se aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Unidad de Ejecución del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera, el cual entre otras, tiene la función de realizar el diseño de los procesos que involucren la innovación de procedimientos aduaneros y su adecuación a las necesidades de control y facilitación del comercio exterior.

Que el subnumeral 1.1.4 del numeral 1.1 del Objetivo estratégico I del Plan Estratégico Institucional 2016 – 2020 de la Aduana Nacional aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-015-15 de 02/09/2015, establece la ejecución del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera.

Que a través de la Disposición Resolutiva Primera de la Resolución de Directorio N° RD 01-002-16 de 15/02/2016, se aprueba el "Procedimiento para el Despacho Aduanero de Exportación de Mercancías UEP-X01 Versión 02".

G.G. Aduana N.A.B.
 UEP-PE-02-017-13
 Holmuth A. Pardo S. A.N.B.
 D.A.L. Uza de Palma A.N.B.
 D.A.L.
 G.N.J. Mario José Polanco P. A.N.B.
 G.G. Daniela I. A.N.B.



Consuelo Thaine Oliveros
 Consuelo Thaine Oliveros
 SECRETARIA GERENCIA GENERAL
 Aduana Nacional



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 QUE CURSA EN ARCHIVO

Aduana Nacional

Que la Disposición Resolutiva Segunda de la citada Resolución, señala que: *“La presente Resolución entrará en vigencia de manera gradual en cada una de las Administraciones de Aduana, en función a las modalidades de transporte, destinos, regímenes o modalidades de exportación, de conformidad a los cronogramas elaborados por la Unidad de Ejecución del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera que serán aprobados por Gerencia General de la Aduana Nacional”.*

CONSIDERANDO:

Que en base al soporte técnico, habiéndose verificado la fase de elaboración del sistema y el procedimiento de exportaciones, como los aspectos rescatados de las inspecciones realizadas, la fase de validación interna y externa de aprobación del procedimiento, pruebas piloto y las modalidades de transporte, destinos, regímenes y modalidades de exportación, se procedió a la elaboración del cronograma para la fase inicial de la implementación del procedimiento.

Que en relación a las exportaciones efectuadas en las modalidades de transporte por instalaciones fijas, en las demás Administraciones de Aduana y las modalidades de regímenes restantes, se emitirán los respectivos cronogramas de implementación.

Que en atención a la Resolución de Directorio N° RD 01-002-16 de 15/02/2016, que aprueba el “Procedimiento para el Despacho Aduanero de Exportación de Mercancías UEP-X01 Versión 02”, que en la parte resolutiva segunda establece la vigencia de manera gradual en cada una de las Administraciones de Aduana, en función a las diferentes modalidades de transporte, destinos, regímenes o modalidades de exportación, de conformidad a los cronogramas elaborados por la Unidad de Ejecución del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera que serán aprobados por Gerencia General de la Aduana Nacional.

Que con el fin de viabilizar el uso de la Firma Digital establecida en el Procedimiento para el Despacho Aduanero de Exportación de mercancías, es necesario iniciar el proceso de emisión de Certificados Digitales para Operadores de Comercio Exterior y servidores públicos que realizan actividades o ejercen funciones en las Administraciones de Aduana señaladas, en aplicación del Reglamento para Uso de la Firma Digital aprobado mediante la Resolución de Directorio RD N° 01-002-16 de 15/02/2016.

Que considerando que los cronogramas para la entrada en vigencia del Procedimiento para el Despacho Aduanero de Exportación de Mercancías y puesta en marcha del sistema SUMA en otras Administraciones de Aduana, modalidades de transporte y otras modalidades del régimen de exportación, serán emitidos de forma independiente y progresiva.

G.G. Alberto A. Pozo P. A.N.B.
 VEP/CSGA Holmuth A. Pardo S. A.N.B.
 D.A.L. [Signature]
 G.N.J. Mari José Posada P.
 G.G. Dannikoy Peña C. A.N.B.



Consuelo Thaine Olivares
 Consuelo Thaine Olivares
 SECRETARIA GERENCIA GENERAL
 Aduana Nacional



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 QUE CURSA EN ARCHIVO

Aduana Nacional

CONSIDERANDO:

Que la Unidad de Ejecución del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera, mediante Informe AN-UEPGC-I N° 043/2016 de 30/08/2016, concluye: "(...) 2. Se ha elaborado el cronograma propuesto para la entrada en vigencia del Procedimiento y puesta en marcha del sistema SUMA en lo que se refiere a los procesos de exportación por vía carretera, férrea y fluvial en las Administraciones de Aduana de Frontera (...). 3. A fin de viabilizar el uso de la Firma Digital establecida en el Procedimiento para el Despacho Aduanero de Exportación de mercancías, se propone iniciar el proceso de emisión de Certificados Digitales para Operadores de Comercio Exterior y servidores públicos que realizan actividades o ejercen funciones en las Administraciones de Aduana antes señaladas a partir del 05/09/2016, en aplicación de la Resolución de Directorio RD N° 01-002-16 de 15/02/2016. 4. Los cronogramas para la entrada en vigencia del Procedimiento para el Despacho Aduanero de Exportación de Mercancías y puesta en marcha del sistema SUMA en otras Administraciones de Aduana, modalidades de transporte y otras modalidades del régimen de exportación, serán emitidos de forma independiente y progresiva".

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe Legal N° AN-GNJGC-DALJC N° 1128/2016 de 05/09/2016, concluye que: "En mérito de los antecedentes expuestos y consideraciones técnico legales desplegadas en el presente informe, sobre la base del Informe AN-UEPGC-I N° 043/2016 de 30/08/2016, emitido por la Unidad de Ejecución del Proyecto del Nuevo Sistema de Gestión Aduanera UEPNSGA, se considera necesario aprobar el cronograma para la entrada en vigencia del Procedimiento para el Despacho Aduanero de Exportaciones de Mercancías UEP-X01 Versión 02 y la implementación del sistema SUMA en las Administraciones de Frontera conforme al cuadro de referencia, así como aprobar el inicio del proceso de emisión de Certificados Digitales para operadores y servidores públicos que realizan actividades o ejercen funciones en las Administraciones de Aduana, a fin de viabilizar el uso de la Firma Digital".

CONSIDERANDO:

Que la Disposición Resolutiva Segunda de la Directorio N° RD 01-002-16 de 15/02/2016, faculta al Gerente General a.i. de la Aduana Nacional, la aprobación de cronogramas elaborados por la Unidad de Ejecución del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera, correspondientes al "Procedimiento para el Despacho Aduanero de Exportación de Mercancías".

POR TANTO:

El Gerente General a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas;

~~G.G. ANZOTA P. A.N.B.~~
~~UEPNSGA Holmuth A. Pardo S. A.N.B.~~
~~D.A.L. Ma. de los Angeles Ch.~~
 G.G. Darroza I. P. A.N.B.
 G.G. Darroza I. P. A.N.B.



Consuelo Thaine Olivares
 SECRETARÍA GERENCIAL GENERAL
 Aduana Nacional
**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 QUE CURSA EN ARCHIVO**



Aduana Nacional

RESUELVE:

PRIMERO. APROBAR el cronograma para la entrada en vigencia del Procedimiento para el Despacho Aduanero de Exportación de Mercancías UEP-X01 Versión 02 y la Implementación del sistema SUMA en las Administraciones de Aduana de Frontera conforme al siguiente detalle:

ADMINISTRACIÓN DE ADUANA	DESTINO/RÉGIMEN ADUANERO	MODALIDAD DE RÉGIMEN	MODALIDAD DE TRANSPORTE	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN
621 - Frontera Yacuiba 641 - Frontera Bermejo 521 - Frontera Villazón 721 - Frontera Puerto Suárez 722 - Frontera Arroyo Concepción	10 - Exportación definitiva	1000 - General 1001 - Ganado a pie 1002 - Vehículo sin fines comerciales 1010 - En libre consignación 1020 - Menor cuantía 1032 - Exp. Definitiva de una exp. En libre consignación	Ferrovionario Carretero Fluvial Por propios medios	17/10/2016
	12 - Reexportación	1200 - Reexportación admisión temporal RITEX 1202 - Reexportación RITEX menor cuantía		
	92 - Equipaje de viajeros	9210 - Equipaje de viajeros - Salida		
	93 - Menaje de casa	9310 - Menaje de casa - Salida		
643 - Frontera Cañada Oruro 921 - Frontera Cobija 543 - Frontera Avaroa 421 - Frontera Pisisa	10 - Exportación definitiva	1000 - General 1001 - Ganado a pie 1002 - Vehículo sin fines comerciales 1010 - En libre consignación 1020 - Menor cuantía 1032 - Exp. Definitiva de una exp. En libre consignación	Ferrovionario Carretero Fluvial Por propios medios	21/11/2016
	12 - Reexportación	1200 - Reexportación admisión temporal RITEX 1202 - Reexportación RITEX menor cuantía		
	92 - Equipaje de viajeros	9210 - Equipaje de viajeros - Salida		
	93 - Menaje de casa	9310 - Menaje de casa - Salida		
241 - Frontera Desaguadero 741 - Frontera San Matías 841 - Frontera Guayanamerin 542 - Frontera Apacheta	10 - Exportación definitiva	1000 - General 1001 - Ganado a pie 1002 - Vehículo sin fines comerciales 1010 - En libre consignación 1020 - Menor cuantía 1032 - Exp. Definitiva de una exp. En libre consignación	Carretero Fluvial Por propios medios	12/12/2016
	12 - Reexportación	1200 - Reexportación admisión temporal RITEX 1202 - Reexportación RITEX menor cuantía		
	92 - Equipaje de viajeros	9210 - Equipaje de viajeros - Salida		
	93 - Menaje de casa	9310 - Menaje de casa - Salida		

(*) Las modalidades de transporte se implementarán de acuerdo a la naturaleza de cada Administración de Aduana

G.G.
Alfonso P.
A.N.B.

D.A.L.
Ma. de Estima
Pérez Ch.
A.N.B.

UEP-X01
Heinrich A.
Perdo S.
A.N.B.

UEP-X01
Félix B.
A.N.B.

G.N.J.
María José
Pozo P.
A.N.B.

D.A.L.
Marco A.
Echave B.
A.N.B.

G.G.
Daniela
Palm B.
A.N.B.



Consuelo Thaine Olivares
 Consuelo Thaine Olivares
 SECRETARIA GERENCIA GENERAL
 Aduana Nacional
**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 QUE CURSA EN ARCHIVO**



Aduana Nacional

SEGUNDO. APROBAR el inicio del proceso de emisión de Certificados Digitales para operadores y servidores públicos que realizan actividades o ejercen funciones en las Administraciones de Aduana señaladas, a partir del 05/09/2016, a fin de viabilizar el uso de la Firma Digital en el marco de lo establecido en el Procedimiento para el Despacho Aduanero de Exportación de Mercancías UEP-X01 Versión 02.

TERCERO. Los cronogramas para la entrada en vigencia del Procedimiento para el Despacho Aduanero de Exportación de Mercancías y puesta en marcha del sistema SUMA en otras Administraciones de Aduana, modalidades de transporte y modalidades del régimen de exportación, serán emitidos de forma independiente y progresiva.

Las Gerencias Nacionales, Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana y la Unidad de Ejecución del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera, serán responsables de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

~~UEPNSGA
 Rolando
 Chavez B.
 A.N.B.~~

~~D.A.L.
 María Fabiana
 Penaranda Ch.
 A.N.B.~~

~~U.E.P.N.S.G.A.
 Holmuth A.
 Perdo S.
 A.N.B.~~

~~G.N.J.
 María José
 Posso P.
 A.N.B.~~

~~G.L.
 ...
 ...~~

G.G.
 Daniela I.
 Peña C.
 A.N.B.

GG: APP
 GNJ: MJPP/MFP/MAEB
 UEPNSGA: HAPS/RFCB
 IIR: UEPGC2016-156

Alberto Pozo Peñaranda
 Alberto Pozo Peñaranda
 Gerente General a.i.
 ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA